

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006/2015

La Paz, 26 de febrero de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Inc. c) del artículo 1 de la Ley N° 1178, señala que el objeto es lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 483 Ley del Notariado Plurinacional, 25 de enero de 2014, establece que la misma tiene por objeto establecer la organización del Notariado Plurinacional y regular el ejercicio del servicio notarial.

Que, el Artículo 7 de la referida Ley, dispone que se crea la Dirección del Notariado Plurinacional como ente descentralizado, encargado de organizar el ejercicio del servicio notarial bajo tuición del Ministerio de Justicia, misma que prestará funciones en lo referido a la carrera notarial, en materia disciplinaria y materia administrativa.

Que, el Artículo 8 inciso k) de la citada Ley del Notariado, señala que la Directora o el Director del Notariado Plurinacional es la máxima autoridad ejecutiva de la Dirección del Notariado Plurinacional, quien entre sus atribuciones se encuentra facultada a realizar cuanta diligencia sea necesaria para el cumplimiento de la presente Ley y su reglamento.

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 483 dispone que todo documento público autorizado por notaria o notario de fe pública o de gobierno, para que surta efectos en el exterior, deberá ser autenticado por la o el Director del Notariado Plurinacional o por la o el Gobernador del Departamento, según corresponda, y por la autoridad competente del Ministerio de Relaciones Exteriores, además de los requisitos exigidos por las normas del país respectivo o de acuerdo a lo establecido en convenios y tratados internacionales.

Que, la disposición legal conlleva que los documentos públicos autorizados por notaria o notario de fe pública, para que surtan efectos en el exterior, deberá ser autenticado por la o el Director del Notariado Plurinacional, máxime si el artículo 12, parágrafo II del Reglamento de la Ley del Notariado Plurinacional aprobado por Decreto Supremo N° 2189, dispone que las direcciones departamentales tienen a su cargo el registro de las notarías y los notarios de fe pública designados en el departamento, la habilitación de sellos, firmas y rúbricas. Precizando que en el caso de los documentos públicos autorizados por notarios de gobierno, éstos deberán ser autenticados por la o el Gobernador del Departamento, en cumplimiento al artículo 25, que dispone que éstos últimos son servidores públicos que dependen funcional y administrativamente de los Gobiernos Autónomos Departamentales, que de acuerdo a la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" se constituyen en entidades territoriales autónomas.

Que, la Dirección del Notariado Plurinacional dentro de su estructura organizativa aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Justicia mediante Resolución Ministerial N° 014/2015 de 16 de enero de 2015 cuenta con Responsables Departamentales en Oruro, Potosí, Cochabamba, Chuquisaca, Santa Cruz y Tarija, precisándose que en la Dirección del Notariado Plurinacional se atenderán y procesarán los trámites referidos a los Departamentos de La Paz, Beni y Pando.

Que, la Directora a.i. de la Dirección del Notariado Plurinacional en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de ésta entidad se encuentra facultada para establecer el procedimiento aplicable a la extraterritorialidad de los documentos


DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
DIRECTORA IVYTERLUVA

notariales, en cuanto a notarias y notarios de fe pública, así como a determinar los mecanismos que coadyuven al ejercicio de ésta competencia precautelando el acatamiento de los principios de legalidad y servicio a la sociedad.

POR TANTO:

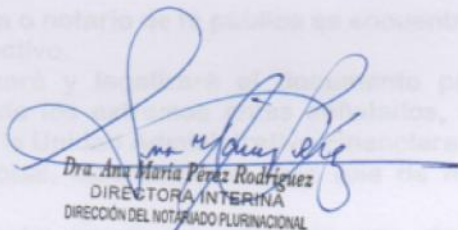
La Directora a.i. del Notariado Plurinacional, nombrada mediante Resolución Suprema N° 13075/2014 de 18 de septiembre de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Procedimiento de Autenticación de Documentos Públicos autorizados por notarias y notarios de fe pública a cargo de la Dirección del Notariado Plurinacional adjunto en Anexo 1.

SEGUNDO.- Los Responsables Departamentales quedan encargados de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y archívese.

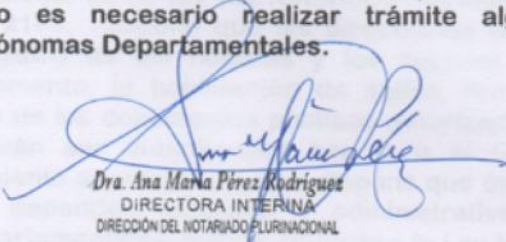


Dra. Ana María Pérez Rodríguez
DIRECTORA INTERINA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

ANEXO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006/2015

Procedimiento de Autenticación de Documentos Públicos autorizados por notarias y notarios de fe pública a cargo de la Dirección del Notariado Plurinacional

1. A petición de parte, el Responsable de Departamental de la Dirección del Notariado Plurinacional verificará los documentos públicos autorizados por notarias o notarios de fe pública.
2. Solicitar la presentación de la boleta bancaria que acredite el depósito en la Cuenta Corriente Fiscal 10000018347224 del Banco Unión por el monto de Bs. 50 (CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) con el objeto Autenticación de Documentos Públicos (Legalización de Documentos Notariales)
3. Verificará que en el documento público presentado curse los datos precisos y exactos de la notaria o notario de fe pública registrado, su sello, firma y rubricas.
4. Validar que la notaria o notario de fe pública se encuentre en ejercicio en el departamento respectivo.
5. Autorizará, autenticará y legalizará el documento público presentado, previa verificación de los extremos antes señalados, utilizando los sellos proporcionados por la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección del Notariado Plurinacional, insertando el sello (pie de firma) y el sello de leyenda.
Ambos sellos deberán insertarse en cada una de las fojas de los documentos públicos presentados.
6. Asentará un registro de los documentos públicos presentados para su legalización, precisando la notaria a la que corresponde (nombre del notario, número de notaria, y tipo de documento) y custodiará el original de la boleta bancaria que acredite el depósito en la Cuenta Corriente Fiscal 10000018347224 del Banco Unión por el monto de Bs. 50 con el objeto Autenticación de Documentos Públicos (Legalización de Documentos Notariales).
7. Entregará el documento al solicitante, quien suscribirá en constancia de recepción.
8. En el caso de los documentos públicos autorizados por notarias o notarios de fe pública, no es necesario realizar trámite alguno ante las Gobernaciones Autónomas Departamentales.


Dra. Ana María Pérez Rodríguez
DIRECTORA INTERINA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL